LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM	**ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR** **FORTALECIMIENTO MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS**	DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: "GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CESAR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS, EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DDHH¨.

VALLEDUPAR

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

SEPTIEMBRE DE 2023

Calle 16 No 12 – 120. Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfonos: 5748230 – 5748270.
Valledupar, Cesar.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

FORTALECIMIENTO MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de Servicios (EMS) – JUNIO 2023
1.4.1.1. .Evolución general de los subsectores de servicios
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – JULIO 2023
1.4.3.1. Información del mes de Julio
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC) – JUNIO 2023
1.4.4.1. Resultados del mes de Junio de 2023.
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.4.8. Aspecto Técnico.
1.4.9. Aspecto Regulatorio.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1. Identificación de proveedores del sector.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.1. Adquisiciones previas de la entidad Estatal
3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

“GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CESAR, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS, EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DDHH¨.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Departamental apoyada en la Oficina Asesora de Paz, requiere contratar los servicios relacionados de un operador logístico para “Garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el Cesar, mediante el fortalecimiento de la Mesa Departamental de Victimas, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y DDHH¨.

La Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma, dentro de un marco de justicia transicional, las cuales posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Por otro lado, el artículo 2.2.6.6.5. del Decreto 1084 de 2015, Sector de Inclusión Social y Reconciliación; señala que “Las entidades nacionales y territoriales, de acuerdo con su competencia sectorial y responsabilidad institucional en la atención a la población víctima en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, deben adoptar el protocolo de atención establecido por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.” La misma Ley, regula lo relacionado con los procesos de participación efectiva de las víctimas, en el diseño, implementación y cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

Para esto, se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal. (…).” Subrayado fuera de texto. “ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

Que, las mencionadas mesas de participación deben cumplir unos roles en cada vigencia tal y como lo instituye el artículo 32, el cual expone lo referente a las sesiones ordinarias de las mesas de participación efectiva de las víctimas. Las Mesas de Víctimas tendrán mínimo dos sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa, en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.

Por ello, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, expide la Resolución No. 01668 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011; y en la Resolución No. 01668 de diciembre de 2021, en su artículo 60, distingue: los tipos de apoyo al siguiente tenor:

Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:

a) Apoyo de Transporte.
b) Apoyo Compensatorio.
c) Apoyo de Estadía Apoyo Logístico.
d) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
e) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
f) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Parágrafo Primero. Las entidades del SNARIV, deberán asegurar la logística necesaria para garantizar la accesibilidad física y la comunicación de los representantes con discapacidad durante las sesiones de la mesa, validando y suministrando los ajustes razonables necesarios y adecuados requeridos en cada caso particular, para garantizar que las personas con discapacidad participen efectivamente y en igualdad de condiciones.

Parágrafo Segundo. A los hijos menores de cinco (5) años de las representantes pertenecientes a las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas se les garantizará de manera prioritaria el ingreso a los servicios de Primera Infancia en las diferentes modalidades de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar existentes en su respectivo municipio de residencia.

Parágrafo Tercera. En aquellos casos donde las representantes asistan con un cuidador en el caso de menores de cinco (5) años o con acompañantes idóneos en el caso de representantes con discapacidad, se reconocerán los apoyos anteriormente mencionados a excepción del apoyo compensatorio. Esto mismo se configurará por parte de los entes territoriales en los espacios respectivos. Entiéndase por acompañantes idóneos, aquellos que cuenten con la capacidad y habilidad para suplir las falencias que a causa de la discapacidad presenten los representantes.

Por otro lado, los Consejos Territoriales de Paz son espacios de participación ciudadana que cumplen la función de asesorar a los gobiernos en la ejecución de acciones de construcción de paz, reconciliación, no estigmatización y, en general, en la implementación del Acuerdo de Paz.

Con la firma del Acuerdo de Paz, el gobierno nacional expidió el Decreto Ley 885 de 2017, que reformó los Consejos Territoriales de Paz, denominándolos Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, con el objetivo de asesorar y acompañar a las autoridades locales en la implementación de lo convenido, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios. La labor de los Consejos de Paz se dinamiza y adquiere relevancia en su papel como órgano facilitador de la colaboración armónica de las organizaciones y entidades presentes en los territorios, para que puedan promover programas orientados a la reconciliación y no estigmatización.

Esta refrendación incluyó la participación de todas las poblaciones en la composición de los Consejos Territoriales, teniendo en cuenta que la equidad es un requisito indispensable para lograr una paz estable y duradera. En efecto, cada Consejo se compone de 28 miembros permanentes, de cuatro sectores: rama ejecutiva del poder público (2 miembros), órganos de elección (5 miembros), órganos de control del Estado (1 miembro) y por la Sociedad Civil (14 miembros).
Es un imperativo que el gobierno departamental lidere en la región, el seguimiento a la implementación y ejecución de las políticas públicas en torno al posconflicto y la construcción de Paz, basado en los planes y acciones establecidos en el Plan de desarrollo y Plan de Acción Territorial para las Víctimas en articulación con las políticas nacionales y locales, en cada sector, de acuerdo con su competencia y con la dinámica del territorio, así como articularse con el plan de desarrollo nacional. Esto es fundamental en el marco de un Estado unitario donde las autoridades se rigen para el ejercicio de la función administrativa por los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Es por ello, que el gobierno departamental, incluyó en el proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE EL AÑO 2023 BPIN 2023002200021¨, actividades para ser articuladas con planes, programas y proyectos entre las entidades comprometidas en la construcción de la paz y el desarrollo regional, la aplicación de mecanismos de articulación nación – región, el estímulo de acciones públicas que promuevan contextos seguros y de convivencia pacífica, que mitiguen los riesgos de victimización y reincidencia de los excombatientes en zonas tanto rurales como urbanas y la promoción de escenarios de reconciliación como garantías de no repetición. El proyecto contiene además varias acciones, lideradas por el comité ejecutivo del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos, para desarrollar las actividades enmarcadas en el Decreto 885 de 2017, necesidad que fue escuchada por la administración departamental y que fue incluida en el proyecto aprobado.
Que con el fin de cumplir con el mandato constitucional del artículo 22 de la Constitución Política, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Que el día 30 de noviembre de 2016, el Congreso de la República adoptó la decisión política de refrendar el Acuerdo Final. Que con base en la suscripción del Acuerdo Final se dio apertura a un proceso amplio e inclusivo de justicia transicional en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y que como parte esencial de ese proceso el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final, entre otras, mediante la expedición de normas con fuerza de ley.

Que el Acuerdo Final desarrolla seis ejes temáticos relacionados con: i) Reforma Rural Integral; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del conflicto; iv) Solución al problema de las drogas ilícitas; v) Acuerdo sobre las víctimas del conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del acuerdo.

Que el Acuerdo Final establece en el punto 2.2.4., sobre garantías para la reconciliación, el compromiso por parte del Gobierno Nacional de crear el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia y que tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones para la convivencia y el respeto de la construcción de paz y la reconciliación. Para el desarrollo de este eje, el presente decreto ley dispone en sus artículos 1 - 6 unas modificaciones a la Ley 434 de 1998 para ampliar el alcance del Consejo Nacional de Paz, en términos de la política de reconciliación, paz, convivencia y no estigmatización, sus principios rectores, naturaleza, conformación, funcionamiento y funciones y de esta manera habilitar las herramientas necesarias para la implementación del Acuerdo Final, por lo cual se cumple con el requisito de conexidad objetiva en la medida en que dicha modificación asegura la entrada en funcionamiento del Consejo Nacional de Reconciliación integrado al Consejo Nacional de Paz, creado mediante la Ley 434 de 1998.

Que el Acuerdo Final establece en el punto 3.4.7.4.4 la ejecución del Programa de Reconciliación, Convivencia y Prevención de la Estigmatización, el cual deberá ser desarrollado por el Consejo Nacional de Reconciliación y Convivencia, por lo cual el artículo 6 del presente Decreto Ley modifica el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 434 de 1998, para permitir que el Consejo, es la herramienta necesaria, que asesore y acompañe al Gobierno Nacional y las autoridades locales en el diseño y ejecución del Programa de Reconciliación.

Que el Acuerdo Final establece en el punto 6.1.7.1. la participación de la sociedad civil en el seguimiento y verificación de la implementación del Acuerdo, para lo cual el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ser una de las instancias invitadas para presentar los avances en la implementación en el marco de la CSIVI ampliada, por lo cual el presente Decreto en su artículo 6 modifica el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 434 de 1998 y se le atribuye al Consejo la función de conformar la CSIVI ampliada cuando así lo solicite la comisión.

Que el Acuerdo Final en el punto 2.2.4. señala la creación de los Consejos Territoriales de Reconciliación y Convivencia con el fin de asesorar y acompañar a las autoridades locales en la implementación en materia de reconciliación, convivencia y no estigmatización como tema trasversal del desarrollo del punto 2 sobre participación política, del punto 3 sobre fin del conflicto y el punto 5 sobre víctimas, por lo cual el artículo 10 del presente Decreto adiciona dos parágrafos al artículo 13 de la Ley 434 de 1998, para que los ciudadanos promuevan la creación de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia y se les atribuyan funciones a los Consejos Territoriales para materializar el enfoque territorial en la política de reconciliación y convivencia.

Que el diseño y la ejecución del Programa de Reconciliación, Convivencia y Prevención de la Estigmatización es urgente para consolidar el fin del conflicto y generar garantías de no repetición, contribuyendo a matizar las circunstancias que permitieron la persistencia del conflicto armado, restablecer lazos de confianza y generar espacios de encuentro en las comunidades para contribuir de manera decisiva a la creación de un clima de convivencia y reconciliación, particularmente en los territorios más afectados por el conflicto armado.

Que la Ley 434 de 1998, modificada por el Decreto Ley 885 de 2017, quedará así: "Artículo 1°. De la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente, además crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

"Artículo 2°. De los principios rectores. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del Estado que desarrollarán las autoridades de la República, el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y los Consejos Territoriales de Paz se orientará por los siguientes principios rectores:

(...) d) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

(...) g) Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) Enfoque diferencial: Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Que el Departamento del Cesar, a través de la asamblea departamental, Creó el Consejo Departamental de Paz, con la ordenanza 022 de julio de 1998, y posteriormente modificada con la ordenanza 168 de 2018, entre otros en el ARTÍCULO 1°: CREACION Y NATURALEZA. De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 434 de Febrero 3 de 1998, el decreto ley 885 de Mayo 26 de 2017, y las normas concordantes, en armonía con las disposiciones del Decreto 352 del 19 de febrero de 1998, crease el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Departamento del Cesar con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Departamental; el cual no tendrán el carácter de entidad central o descentralizada del Departamento. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

ARTICULO 6°: DEL COMITE DEPARTAMENTAL DE PAZ. El Consejo Departamental de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia

de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos. De los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia. En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público.

Que la Procuraduría General de la Nación, en la Directiva 007 del 11 de marzo de 2020, dirigida a: gobernadoras, gobernadores, alcaldesas y alcaldes, de las administraciones 2020-2023, asambleas departamentales, concejos distritales y concejos municipales, consejos territoriales de planeación, procuradores provinciales y regionales, personeros municipales, estableció directrices para la incorporación en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y para el cumplimiento de las obligaciones de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado (Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Leyes 4633, 4634, y 4635 de 2011) y el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Así mismo, específicamente en el título: III. Para incluir los contenidos del acuerdo de Paz en los Planes de Desarrollo, por parte de las entidades territoriales, dispuso:

1. Revisar las competencias que tienen los territorios en el cumplimiento del acuerdo de Paz, incluirlas en el PDT y promover su implementación. Es importante recordar que la Reforma Rural Integral es de aplicación nacional.

En el contexto actual el Departamento del Cesar enfrenta un desafío con el Posconflicto, y en su compromiso de brindar las condiciones y capacidades para el tránsito de este trascendental proceso es una obligación del estado y las autoridades que lo representan en cada territorio fomentar la participación de las víctimas del conflicto armado, como un pilar para el desarrollo de la región y reconociendo el valor de la voz de los territorios y sus habitantes en su consecución; de otro lado, el desenvolvimiento de la Mesa Departamental de Víctimas y los representantes de sociedad civil, líderes y lideresas defensores de derechos humanos, en la implementación de los acuerdos, y la participación activa en los diferentes escenarios culturales, sociales y económicos que se propicien para logar la reconciliación en el departamento del Cesar.

En este sentido, entendiendo que la legalidad y la justicia son factores intrínsecos a la consecución y consolidación de la paz, los gobiernos departamentales y municipales tienen el compromiso de liderar la estrategia orientada a la reducción del conflicto, la generación de confianza y promover el respeto, en medio de la gran diversidad de regiones como el Cesar.

Como la paz no llega con la terminación del conflicto armado, escalón que ha sido surtido con acierto, la construcción de la misma dependerá, fundamentalmente, de la reducción y, en lo posible de la erradicación de la pobreza y la desigualdad, respeto y promoción de los Derechos Humanos entre los factores más trascendentales, lo cual tampoco es totalmente eficaz, sin la puesta en marcha de una estrategia hacia la consolidación de cultura de paz.

Que en el Plan de Desarrollo departamental se encuentra incluida la Meta Implementar programas, proyectos y acciones que promuevan el desarrollo social y la cultura de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos en los municipios PDET y los más afectados por el conflicto armado (victimas- numero

promedio reincorporados y reinsertados)¨ y de la misma manera en el PAT 2020-2023, aprobado en el Comité de Justicia Transicional se encuentran incluidas acciones de reparación simbólica y memoria histórica.

Así mismo, el artículo 139 de la ley 1448 establece las medidas de satisfacción así:

Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima.

Las medidas de satisfacción deberán ser interpretadas a mero título enunciativo, lo cual implica que a las mismas se pueden adicionar otras:

a) Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor.
b) Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.
c) Realización de actos conmemorativos.
d) Realización de reconocimientos públicos.
e) Realización de homenajes públicos.
f) Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación;
g) Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.
h) Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad.
i) Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin.
j) Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios.
k) Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos.
l) Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos.

En el contexto actual, el Departamento del Cesar enfrenta un desafío con el Posconflicto, y en su compromiso de brindar las condiciones y capacidades para el tránsito de este trascendental proceso, al ser una obligación del estado y las autoridades que lo representan en cada territorio fomentar la participación de las víctimas del conflicto armado, como un pilar para el desarrollo de la región y reconociendo el valor de la voz de los territorios y sus habitantes en su consecución; de otro lado, garantizar el desenvolvimiento de la Mesa Departamental de Víctimas en la implementación de los acuerdos, y la participación activa en los diferentes escenarios culturales, sociales y económicos que se propicien para logar la reconciliación en el departamento del Cesar.

Desde la formulación del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las partes establecieron como uno de los puntos de discusión el de las víctimas, teniendo en cuenta que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. Por ende, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos

y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Declarando adicionalmente que su resarcimiento está en el centro del acuerdo, contemplando los siguientes puntos: El reconocimiento de las víctimas: 2. El reconocimiento de responsabilidad 3. Satisfacción de los derechos de las víctimas, 4. La participación de las víctimas: 5. El esclarecimiento de la verdad: 6. La reparación de las víctimas, 7. Las garantías de protección y seguridad. 8. La garantía de no repetición, 9. Principio de reconciliación. 10. Enfoque de derechos.

En este sentido, entendiendo que la legalidad y la justicia son factores intrínsecos a la consecución y consolidación de la paz, los gobiernos departamentales y municipales tienen el compromiso de liderar la estrategia orientada a la reducción del conflicto, la generación de confianza y promover el respeto, en medio de la gran diversidad de regiones como el Cesar.

Como la paz no llega con la terminación del conflicto armado, escalón que ha sido surtido con acierto, la construcción de la misma dependerá, fundamentalmente, de la reducción y, en lo posible de la erradicación de la pobreza y la desigualdad, respeto y promoción de los Derechos Humanos entre los factores más trascendentales, lo cual tampoco es totalmente eficaz, sin la puesta en marcha de una estrategia hacia la consolidación de cultura de paz.

Que en el Plan de Desarrollo departamental se encuentra incluida la Meta Implementar programas, proyectos y acciones que promuevan el desarrollo social y la cultura de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos en los municipios PDET y los más afectados por el conflicto armado (victimas- número promedio reincorporados y reinsertados)¨ y de la misma manera en el PAT 2020-2023, aprobado en el Comité de Justicia Transicional se encuentran incluidas acciones de reparación simbólica y memoria histórica.

Así mismo, teniendo en cuenta, los espacios, sesiones y reuniones propias de la misionalidad de la Oficina Asesora de Paz del Cesar, en cumplimiento de las políticas públicas de paz, víctimas, y derechos humanos, entre otras, es necesario disponer de garantías logísticas; tales como, refrigerios e hidratación, adecuadas que faciliten el desarrollo de los mismos.

Es preciso mencionar que la Comisión Regional para del Ministerio público para la Justicia Transicional mediante oficios No. CRMPJT-CES No. 2023-0008, oficio PRC-90327 y rad. 20230601222997081, ha solicitado se dé cumplimiento a lo establecido en la ley 1148 y protocolo de participación Res. 01668/2020.

Según lo expresado en el oficio No. PRC-90376, el procurador Regional de instrucción cesar, ha requerido nuevamente el gobierno departamental para cumpla con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como con el protocolo de participación Res. 01668 de 2020, en lo referente a las garantías de participación de las víctimas y lo relacionado con el apoyo logístico para el desarrollo de las elecciones de la Mesa departamental de Victimas que deben realizarse a amas tardar el 10 de octubre de 2023, en tal sentido el despacho del procurador solicitó de manera urgente dar celeridad al proceso de contratación para garantizar el operador logístico para el desarrollo de las actividades antes enunciadas.

Importante mencionar que el Último informe que se presentó por parte de la Comisión de seguimiento a la ley de victimas ante el Congreso de la República, se mencionó en el acápite de conclusiones lo siguiente “en 2021 se evidenciaron inconsistencias en el ejercicio de elección en instalación de las mesas departamentales de participacion efectiva, de víctimas del Cesar y Caldas las cuales se surtieron de

manera extemporánea". Tomado del Noveno informe de seguimiento al congreso de la república 2021-2022. Se adjunta copia del informe.

Ahora bien, en el mencionado informe también se recomienda a la Gobernación del Cesar a cumplir con mínimo cuatro sesiones de la MDV.

De lo anterior se colige la obligatoriedad del ente territorial en cumplir con las Garantías de participación de las víctimas, máxime si se tiene en cuenta que estamos al frente del Derecho Constitucional de elegir y ser elegido para el caso de las elecciones y así mismo la prevalencia que se tiene de garantizar apoyos necesarios para la Participación en los escenarios establecidos por la ley para este grupo poblacional.

Cabe resaltar que, en julio de 2023, la Oficina Asesora de Paz, solicitó a la Secretaria de Hacienda Departamental, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal orientado a Garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto, mediante el fortalecimiento de la Mesa Departamental de Victimas, financiación Logística del proceso de elecciones, sesiones y espacios institucionales OAPAZ, por valor de $150.000.000. En virtud de los anterior, el Departamento expidió el pasado 17 de julio, el CDP No. 831 con rubro de inversión 03.2.3.2.02.02.008.41-20, certificando que se encuentra disponible este recurso para avanzar con el presente proceso de contratación.

Por último, el pasado 01 de septiembre de 2023, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, admitió TUTELA presentada por el Señor JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, Defensor del Pueblo Regional Cesar, en representación de la MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, cuyo accionado es el Departamento del Cesar, con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados los derechos fundamentales Constitucionales a la participación efectiva de las víctimas del conflicto e igualdad.

Lo anterior, genera para el Departamento del Cesar, la necesidad de contratar con una entidad o empresa legalmente constituida el apoyo de un operador logístico para "Garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el Cesar, mediante el fortalecimiento de la Mesa Departamental de Victimas, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y DDHH¨.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS	78111802
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	80111500
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600
ESTABLECIMIENTO PARA COMER Y BEBER	90101500
SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING	90101600

SERVICIOS DE CAFETERÍA	90101700
HOTELES MOTELES Y PENSIONES	90111500
HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO	90111503
AGENTES DE VIAJE	90121500
ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	94132000

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – JUNIO 2023

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Junio de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2023ᵖ / junio 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Activar Wir

1.4.1.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2023 / junio 2022)

En junio de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2022.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2023ᵖ / junio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,1	4,2	0,1	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-4,1	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,8	16,9	0,6	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-3,4	-6,7	0,2	3,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,4	6,5	7,2	5,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,5	9,5	0,0	3,0
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,0	-1,8	-1,9	-0,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,1	15,2	2,2	0,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,2	21,7	0,0	-0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,5	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	15,7	17,4	0,0	-1,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,6	7,6	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,7	6,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,4	18,5	-0,3	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	9,4	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,8	15,8	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	21,0	20,9	0,0	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,3	11,6	1,3	0,4

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2023 / junio 2022)

En junio de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2022.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Junio 2023ᵖ / junio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,6	2,6	-2,0	-1,3	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-9,0	-0,8	-4,1	-4,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	4,7	-0,5	-0,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-6,5	-2,5	-3,8	-0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	24,2	16,9	5,0	2,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	1,0	2,8	2,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-6,3	-0,4	-1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,5	1,2	-1,0	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,2	3,3	-0,9	-0,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	0,4	-0,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	5,1	2,5	3,2	-0,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,0	-0,1	-0,7	0,5	-5,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	8,4	-10,6	-1,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,2	1,8	4,1	-0,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,7	0,5	1,8	-0,1	-0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	2,1	3,1	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,1	3,0	-0,7	-0,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,3	2,2	2,9	0,2	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Activar Wi

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2023 / junio 2022)

En junio de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2022.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Junio 2023ᵖ / junio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,8	14,5	0,3	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,1	7,1	8,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,3	10,2	3,1	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	10,0	10,0	0,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	2,1	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,6	4,8	2,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	18,6	16,7	1,9	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,4	17,2	0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,0	10,0	1,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,3	9,8	3,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	7,1	4,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,4	3,6	8,6	4,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,9	15,8	-4,8	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4	0,5	6,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,8	4,9	4,4	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,8	10,3	5,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,9	10,7	1,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,1	9,2	5,9	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - junio 2023 P / enero - junio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Variación (%) Año corrido		
	Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H1	H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,5	3,0	14,5
H2	H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,0	-5,5	13,4
I2	I	División 56	Restaurantes, catering y bares	19,2	4,6	11,3
J0	J	División 58	Actividades de edición	-1,2	-4,2	9,8
J1	J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	39,6	17,0	7,3
J2	J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,0	4,9	9,3
J3	J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-7,8	17,0
J4	J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,6	2,1	17,8
LN1	LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,1	1,8	12,9
M1	M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	4,0	14,5
M2	M	Clase 7310	Publicidad	11,1	4,9	12,6
N3	N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	-1,9	15,1
N5	N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,2	-0,4	13,7
N4	N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,7	3,8	8,7
P	P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	1,9	9,0
Q1	Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,2	4,6	14,1
Q2	Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,4	2,0	10,5
S	S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,3	6,4	16,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta junio de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio 2022.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Julio 2022 – junio 2023ᵖ / julio 2021 – junio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Variación (%) Doce meses		
	Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H1	H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,3	6,4	11,7
H2	H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,1	-1,1	9,8
I2	I	División 56	Restaurantes, catering y bares	19,1	6,9	10,5
J0	J	Divsión 58	Actividades de edición	3,6	-2,1	9,3
J1	J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	22,8	12,1	9,5
J2	J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	5,1	8,1
J3	J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	-5,0	14,4
J4	J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	20,1	5,6	16,0
LN1	LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,0	2,8	11,2
M1	M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,2	4,0	13,9
M2	M	Clase 7310	Publicidad	16,2	6,2	11,1
N3	N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	1,5	12,9
N5	N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,9	2,4	11,8
N4	N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	16,2	5,5	7,8
P	P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	3,2	6,6
Q1	Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	3,8	10,7
Q2	Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,6	1,1	10,3
S	S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	22,0	7,8	14,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Activar W
Ir a Configu

Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En junio de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2019.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Tabla 6. Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Junio 2023ᵖ / junio 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) cuatrienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	48,8	0,2	38,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	50,1	-2,7	34,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	52,0	0,1	34,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	-11,1	-25,5	33,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,9	-23,4	44,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	22,2	7,1	26,6
J	División 61	Telecomunicaciones	13,9	-5,4	30,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	74,5	26,8	56,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	52,1	2,2	37,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	51,4	4,6	39,3
M	Clase 7310	Publicidad	36,1	-1,2	40,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	34,4	-4,2	45,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	86,1	37,8	41,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	45,7	-6,0	26,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	23,7	-2,8	23,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	56,0	18,2	35,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	49,2	6,1	32,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	49,4	3,2	40,4

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior
ACOPI	Asociación Colombiana de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes

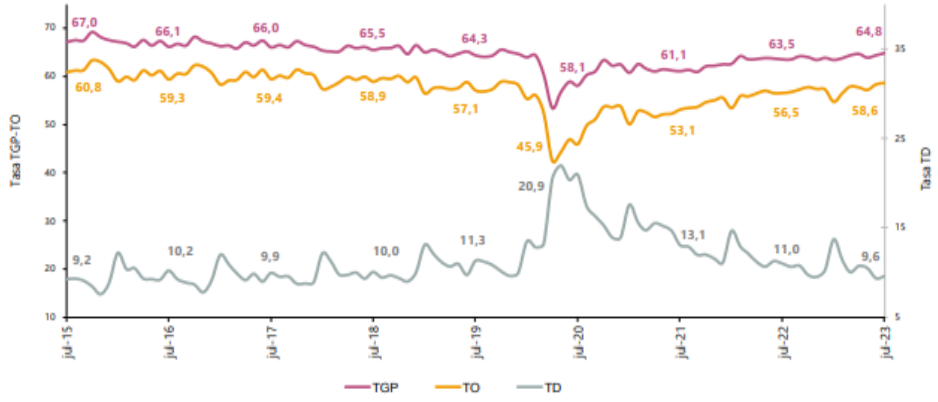
LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

1.4.3. MERCADO LABORAL - JULIO 2023

Principales indicadores del mercado laboral

Julio de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Julio (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total Nacional mensual

Para el mes de julio de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a julio de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Julio (2015 - 2023)

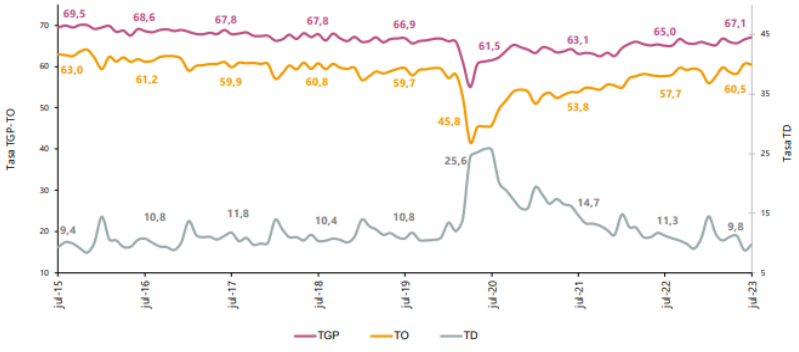


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4.3.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En julio de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 2,0 puntos porcentuales frente a julio de 2022 (65,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó un aumento de 2,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2015 - 2023)

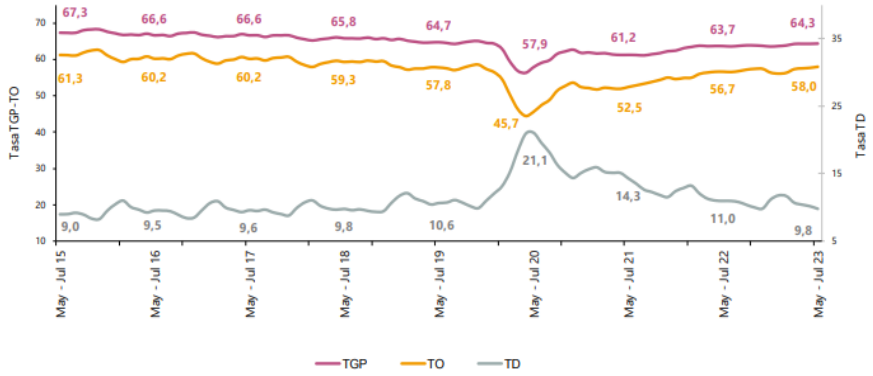


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4.3.3. TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MOVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio de 2023 fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al trimestre móvil mayo – julio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (56,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Mayo - julio (2015 - 2023)



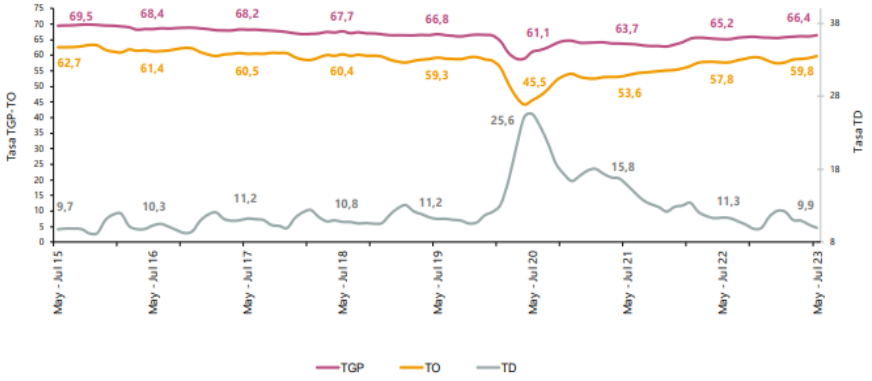
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4.3.4. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL

En el trimestre móvil mayo - julio de 2023, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,9%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente al trimestre móvil mayo – julio de 2022 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio de 2022 (57,8%).

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio (2015 - 2023)



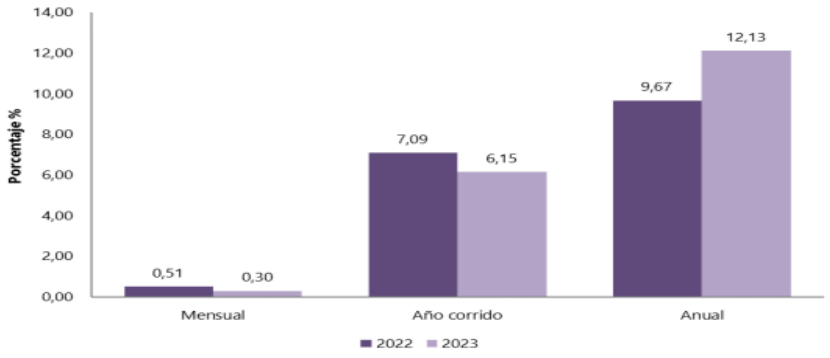
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – JUNIO 2023

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

1.4.4.1. RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2023

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,76	0,10	1,08	0,14
Restaurantes y hoteles	9,43	1,06	0,11	0,56	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,48	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,54	0,17	0,48	0,15
Salud	1,71	0,44	0,01	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,64	-0,09	0,36	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,35	0,02
TOTAL	100,00	0,51	0,51	0,30	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,96	0,04	0,16	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,61	0,02	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,24	-0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,12	-0,53	-0,10

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,30%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,29 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2023 en comparación con mayo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,60%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,45%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,99%), carne de aves (1,24%), electricidad (0,51%), servicios relacionados con la copropiedad (1,13%), naranjas (12,86%) y tomate de árbol (11,21%). Las variaciones de las subclases con mayores aportes negativos fueron: plátanos (-6,74%), papas (-5,40%), gas (-1,78%), hortalizas y legumbres frescas (-3,44%) y frutas frescas (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	4,60	0,13
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,63	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,45	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,99	0,02
Carne de aves	1,24	0,02
Electricidad	0,51	0,02
Servicios relacionados con la copropiedad	1,13	0,01
Naranjas	12,86	0,01
Tomate de árbol	11,21	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.4.4.2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (6,15%): Transporte (11,36%), Educación (8,89%), Restaurantes y hoteles (8,72%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,67%), Bienes y servicios diversos (7,35%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,34%) y por último, Salud (6,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,10%), Recreación y cultura (3,94%), Prendas de vestir y calzado (3,62%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,53%) y, por último, Información y comunicación (0,17%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	5,14	0,66	11,36	1,44
Educación	4,41	4,98	0,20	8,89	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	9,75	0,97	8,72	0,91
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	11,09	0,44	7,67	0,32
Bienes y servicios diversos	5,36	6,14	0,32	7,35	0,39
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,14	0,07	7,34	0,12
Salud	1,71	5,09	0,09	6,75	0,11
TOTAL	100,00	7,09	7,09	6,15	6,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,00	1,30	5,10	1,57
Recreación y cultura	3,79	3,65	0,13	3,94	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,27	0,14	3,62	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	15,76	2,77	3,53	0,70
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	0,17	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,00 puntos porcentuales a la variación total.

1.4.4.3. RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 12,13% en comparación con junio de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (18,19%), Restaurantes y hoteles (17,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (14,61%), Bienes y servicios diversos (14,38%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (14,31%) se ubicaron por encima del promedio nacional (12,13%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (11,70%), Salud (11,26%), Prendas de vestir y calzado (10,53%), Educación (9,93%), Recreación y cultura (8,66%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,07%) y, por último, Información y comunicación (0,60%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	8,33	1,07	18,19	2,30
Restaurantes y hoteles	9,43	15,17	1,47	17,43	1,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	13,00	0,52	14,61	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	8,42	0,45	14,38	0,75
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	23,65	3,98	14,31	2,72
TOTAL	100,00	9,67	9,67	12,13	12,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,84	0,12	11,70	0,20
Salud	1,71	7,03	0,12	11,26	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,03	0,00	10,53	0,35
Educación	4,41	2,97	0,12	9,93	0,39
Recreación y cultura	3,79	4,98	0,18	8,66	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,92	8,07	2,54
Información y comunicación	4,33	-7,09	-0,27	0,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 10,08 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

1.4.4.4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por

criterio absoluto.

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2022 - 2023

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
Pobres	0,46	0,15	8,13	5,23	11,30	11,84
Vulnerables	0,46	0,19	8,05	5,54	11,14	12,13
Clase media	0,51	0,30	7,22	6,10	9,82	12,11
Ingresos altos	0,54	0,39	6,10	6,75	8,26	12,21
Total nivel de ingresos	0,51	0,30	7,09	6,15	9,67	12,13

Fuente: DANE, IPC.

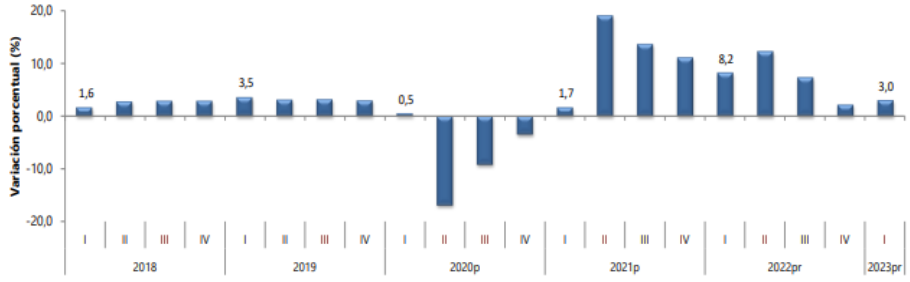
En junio de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,15%), Vulnerables (0,19%), Clase media (0,30%), Ingresos altos (0,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,30%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,54%), Clase media (6,10%), Ingresos altos (6,75%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,15%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (11,84%), Vulnerables (12,13%), Clase media (12,11%), Ingresos altos (12,21%) y, por último, Total nivel de ingresos (12,13%).

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023Pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908.526	106.454
2020	877.803	102.854
2019	828.116	97.032
2018	781.242	88.211
2017	737.717	83.140
2016	689.455	77.700
2015	644.350	74.000
2014	616.000	72.000
2013	589.500	70.500
2012	566.700	67.800
2011	535.600	63.600

Fuente: https://blog.sodexo.co/un-historico-del-aumento-del-salario-minimo-en-colombia

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos doce años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación. En ese lapso, el aumento ha sido de $371.854.

Una de las mayores diferencias entre la inflación causada o incremento del mínimo decretado para el año siguiente fue precisamente en 2006. El 27 de diciembre de ese año se autorizó un ajuste de 6,30 % para 2007, mientras la inflación causada en 2006 fue de 4,48 %.
Otro incremento importante se produjo para el año 2014. En efecto, mediante decreto expedido el 30 de diciembre de 2013 se acordó un incremento para el 2014 de 4,50 %, mientras la inflación causada en 2013 fue de 1,94 %.
Para el 2019 el salario mínimo mensual vigente es de $828.116, registrando un incremento del 6 % mediante decreto presidencial y para el 2021 el salario mínimo mensual vigente es de $908.526, el salario mínimo en UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) para la vigencia 2022. De este modo, se habla de un incremento nominal de 10.07%, con un incremento real de 4.77%.
El Gobierno informó que el salario mínimo legal para el 2023 en Colombia quedó en $1'160.000 mensuales, este aumento representa un incremento del 16% en comparación con 2022.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,993.53	13-Sep-2023

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.8. ASPECTO TECNICO

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CONCEPTO REQUERIDO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES REQUERIDAS
	APOYO A ELECCIONES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS 2023 (Elecciones de acuerdo a las directrices de la UARIV y la PGN) – Aproximadamente 300 electores	APOYO A TRANSPORTE (Resolución 01668/2020 - Tabla de Transporte UARIV) para electores víctimas del conflicto y acompañantes electores con discapacidad y madres cabeza de hogar: Desde/hasta municipios de VALLEDUPAR, LA PAZ, SAN DIEGO (incluye transporte ida y vuelta desde el municipio del hecho/enfoque	Und	36

A02. Garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el Cesar, mediante el fortalecimiento de la Mesa Departamental de Victimas, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y DDHH.		que representan y apoyo transporte urbano; ida y vuelta terminal - lugar de votación)		
		APOYO A TRANSPORTE (Resolución 01668/2020 - Tabla de Transporte UARIV) para electores víctimas del conflicto y acompañantes electores con discapacidad y madres cabeza de hogar: Desde/hasta municipios de PUEBLO BELLO, CODAZZI, BOSCONIA, MANAURE (incluye transporte ida y vuelta desde el municipio del hecho/enfoque que representan y apoyo transporte urbano; ida y vuelta terminal - lugar de votación)	Und	48
		APOYO A TRANSPORTE (Resolución 01668/2020 - Tabla de Transporte UARIV) para electores víctimas del conflicto y acompañantes electores con discapacidad y madres cabeza de hogar: Desde/hasta municipios de EL COPEY, LA JAGUA, BECERRIL, (incluye transporte ida y vuelta desde el municipio del hecho/enfoque que representan y apoyo transporte urbano; ida y vuelta terminal - lugar de votación)	Und	36
		APOYO A TRANSPORTE (Resolución 01668/2020 - Tabla de Transporte UARIV) para electores víctimas del conflicto y acompañantes electores con discapacidad y madres cabeza de hogar: Desde/hasta municipios de ASTREA, EL PASO, CURUMANI, PAILITAS, CHIRIGUANA (incluye transporte ida y vuelta desde el municipio del hecho/enfoque que representan y apoyo transporte urbano; ida y vuelta	Und	60

		terminal - lugar de votación)		
		APOYO A TRANSPORTE (Resolución 01668/2020 - Tabla de Transporte UARIV) para electores víctimas del conflicto y acompañantes electores con discapacidad y madres cabeza de hogar: Desde/hasta municipios de AGUACHICA, PELAYA, TAMALAMEQUE (incluye transporte ida y vuelta desde el municipio del hecho/enfoque que representan y apoyo transporte urbano; ida y vuelta terminal - lugar de votación)	Und	30
		APOYO A TRANSPORTE (Resolución 01668/2020 - Tabla de Transporte UARIV) para electores víctimas del conflicto y acompañantes electores con discapacidad y madres cabeza de hogar: Desde/hasta municipios de LA GLORIA, CHIMICHAGUA, GAMARRA, SAN MARTIN (incluye transporte ida y vuelta desde el municipio del hecho/enfoque que representan y apoyo transporte urbano; ida y vuelta terminal - lugar de votación)	Und	48
		APOYO A TRANSPORTE (Resolución 01668/2020 - Tabla de Transporte UARIV) para electores víctimas del conflicto y acompañantes electores con discapacidad y madres cabeza de hogar: Desde/hasta municipios de GONZALEZ, RIO DE ORO, SAN ALBERTO (incluye transporte ida y vuelta desde el municipio del hecho/enfoque que representan y apoyo transporte urbano; ida y vuelta terminal - lugar de votación)	Und	35

		HOSPEDAJE POR 1 NOCHE (noche antes de las elecciones) para electores y acompañantes de municipios lejanos (Acomodación doble, camas individuales, aire acondicionado, wifi, incluye desayuno). y hospedaje por 1 noche - noche de las elecciones (para los miembros electos quienes deben sesionar una vez terminada las elecciones para escoger la mesa directiva (Acomodación doble, camas individuales, aire acondicionado, wifi, incluye desayuno). Se exceptúan municipios cercanos (Valledupar, La Paz, San Diego, Manaure, Agustín Codazzi, Pueblo Bello, Bosconia, El Copey).	Und	106
		Hidratación Botellas de agua natural por 300 ml durante jornada de elecciones para los electores, se estiman 2 botellas de agua por cada elector.	Und	300
		CENAS EJECUTIVAS para ELECTORES Y ACOMPAÑANTES que se hospedan de municipios lejanos (Hotel donde se hospedan - Noche antes de las elecciones): -Sopa o consomé -Arroz -Proteína -2 porciones de carbohidrato -Regulador -Bebida -Postre (Incluye transporte, menaje y servicio - servido en plato o mesa según corresponda e impuesto al consumo si aplica) Y CENAS; mismas características para miembros	Und	220

		Mesa Electa, quienes deberán sesionar para escoger entre ellos el coordinador y demás cargos ejecutivos al interior de la mesa		
		Apoyo a cuidadoras de niños de madres cabeza de hogar (Resolución 01668/2020) mientras estas se encuentran ejerciendo su derecho a la participación (valor unitario incluye 30.000 a cada cuidadora + gastos de envió)	Und	5
		Porta escarapela plástica con cordón y escarapela para electores e instituciones	Und	280
		Refrigerios Tipo A (Jornada mañana): Productos de panadería: de sal o dulce de 150 gms o sándwich (pan tipo árabe, 2 rodajas de jamón cordero de 70 gms, 2 rodajas de queso doble crema, 60 gms de lechuga rizada) - Bebida: jugo de fruta, leche o derivados, sorbetes, malteada, gaseosas en empaque comercial duro, de vidrio o plástico o tetra pack o lata. No en bolsas - Fruta - Empacado	Und	300

Estos son los bienes y servicios que se requerirán por la Administración Departamental para garantizar la participación efectiva de la mesa departamental de víctimas para la vigencia 2023.

Nota 1: Los valores correspondientes al apoyo de transporte, deberán ser suministrados a los miembros de la mesa departamental de víctimas, teniendo en cuenta el municipio de origen, conforme los valores establecidos en la tabla de transportes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (ver anexo).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. APOYO LOGISTICO:

HOSPEDAJE: El hospedaje debe ser prestado en hoteles que deben tener habitaciones individuales, camas por habitación, camas confortables, aire acondicionado en las ciudades donde se requiera este

servicio carácter especial, baño interno, televisión e internet, restaurante interno.

El domicilio del hospedaje debe ser la ciudad de Valledupar, el proponente deberá presentar acuerdo, convenio de colaboración con un establecimiento que tenga dentro de su giro comercial, el hospedaje, que garantice la prestación requerida, que cuente con todas las medidas de bioseguridad.

Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar junto con su propuesta, acuerdo o convenio comercial, suscrito entre las partes (hotel y proponente), permiso autoridad competente para la apertura del establecimiento, certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, Rut, fotocopia de la cedula del representante legal y Registro Nacional de Turismo, como HOTEL, CAMPAMENTOS, VIVIENDAS TURÍSTICAS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE NO PERMANENTE.

PERSONAL QUE PRESTA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO ALIMENTACION - HIDRATACIÓN.

El Proponente deberá entregar con su propuesta una relación con el personal que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá acompañar con la hoja de vida con sus debidos soportes de experiencia y formación, por lo menos del personal tales.

CANTIDAD DE RECURSO HUMANO REQUERIDO	CARGO	FORMACION ACADEMINA	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
5	Asistentes u Operarios, que serán los encargados de la manipulación y entrega de los Alimentos.	Los asistentes u operarios deberán estar certificados en curso de manipulación de Alimentos vigentes renovado para la vigencia 2023.	Mínima de un (1) año de experiencia con entidades públicas, o privadas relacionadas con el manejo de alimentos.
1	Coordinador Logístico	Profesional en áreas Administrativas o similares.	Experiencia mínima de dos (2) años como organizador de eventos o coordinador de eventos o supervisor de infraestructura para eventos o Coordinador servicios de eventos.
1	Auxiliar Logístico	Bachiller y/o Técnico	Experiencia y conocimientos en sistemas computarizado y Experiencia en trabajo social con Organizaciones de Víctimas. Así mismo, con el ánimo de darle participación a las víctimas, el asistente logístico, deberá presentar el certificado donde se

			encuentre incluido en el Registro Único de Víctimas

El proponente deberá adjuntar para el caso del **COORDINADOR LOGISTICO** la siguiente documentación:

- Copia de la Certificación o Diploma del perfil requerido expedido por una institución educativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

El proponente deberá adjuntar para el caso del **AUXILIAR LOGISTICO** la siguiente documentación:

- Copia de la Certificación o Diploma del perfil requerido expedido por una institución educativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo de la ejecución del contrato.
- Copia del Registro Único de Víctimas – RUV.
- Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

NOTA: Ningún Personal podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada del personal propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitará solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente.

En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

PARAGRAFO: El recurso humano propuesto por el proponente, en ningún caso representa vinculación laboral con la Gobernación del Cesar. Así mismo todos los honorarios causados por el recurso humano, correrán por cuenta del proponente y no habrá reconocimiento económico de ninguna índole.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

ESTADO DE SALUD Y EXIGENCIAS EN MATERIA DE HIGIENE Y SANIDAD AL PERSONAL

El proponente deberá anexar junto con su propuesta los certificados de manipulación de alimentos

vigentes, de todo el personal que interviene en la preparación y manipulación y entrega de los alimentos igualmente haberse practicado los siguientes exámenes, los cuales deben ser aportados junto con la propuesta:

Exámenes de Laboratorio con vigencia legal (un año) y/o renovado para la vigencia 2023.

- Coprocultivo para salmonella y shigella.
- KOH para uñas.
- Secreciones nasofaríngeas.
- Seriado de baciloscopia.
- certificado médico, los cuales indicaran que el personal es apto o no para manipular alimentos.

Carta de intención del equipo de trabajo:

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

PARAGRAFO: el oferente deberá tener en cuenta que el costo de los honorarios de los asistentes y operarios en cargados de la manipulación de alimentos no genera costo adicional para la entidad y por el contrario será responsabilidad del oferente los honorarios causados con ocasión de los servicios prestados y de ninguna manera genera vinculación laboral alguna con la entidad contratante.

CERTIFICADOS DE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y articulo 3 del Decreto 1824 de 03 de septiembre de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentara copia del Registro Nacional de Turismo que señale que se encuentre inscrito como Operadores Profesionales de Congresos. Ferias y Convenciones y Establecimientos de Gastronomía Restaurante, expedidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexara copia de los Registros que señale que se encuentran inscritos como Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y convenciones y Establecimientos de Gastronomía Restaurante' expedidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST: Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregare! respectivo plan de mejoramiento. Adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde Conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Vehículo de transporte de alimentos.
En atención a la necesidad de transporte de refrigerios a los diferentes puntos, se hace necesario que el proponente debe contar con un (1) vehículo, que cuente con la certificación o Acta de Visita de Inspección Sanitaria para el transporte de alimentos, con el fin de cubrir las diferentes obligaciones y actividades programadas.

En el caso en que el vehículo no sea de propiedad del oferente, deberá acreditar tal situación, con la presentación de un acuerdo o convenio o una intención de contrato de arrendamiento, con el propietario del vehículo, donde conste la disponibilidad del vehículo.

Igualmente se deberán acompañar con los siguientes documentos del vehículo.
- Tarjeta de propiedad
- Seguros y revisión tecno mecánica.
- Copia C.C propietario en caso de no ser del proponente.
- Acta de Visita de Inspección Sanitaria vigente.
- Fotografías del vehículo donde se evidencia la capacidad para el transporte de alimentos y llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos

Especificaciones especiales del vehículo.
1) El proponente debe proporcionar la hoja de vida del conductor para el vehículo (Resolución 003 del 5 de enero de 2015), el cual debe tener la licencia de conducción vigente y certificado de manipulación de alimentos vigentes.
2) Ejecutar por su cuenta el mantenimiento total del vehículo y tenerlo en condiciones óptimas y de buen funcionamiento para el correcto servicio contratado, incluyendo el suministro de Combustible.
3) En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro cualquiera, propio o contratado, sin costo adicional para la Gobernación del cesar.
4) Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito.

- **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor del presupuesto oficial es de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. ($75.398.000),** amparado en el CDP No. 831 del 17 de julio de 2023, con rubro presupuestal de inversión 03 – 2.3.2.02.02.008.41 - 20, por concepto de Contratación de Servicios.

El presupuesto **INCLUYE LOS VALORES CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES** que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

1.4.9. ASPECTO REGULATORIO

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en el Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA.**

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
CREATIVA PRODUCCIONES S.A.
EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S
GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y
EVENTOS S.A.S.
LOGISTICA Y EVENTOS EXPERIENCIAL S.A.S
SEVAL LOGISTICA S.A.S
LOGISTICA DE COLOMBIA SAS LOGISCOL SAS
G-PRODUCTIONS EVENTOS & CATERING S.A.S.
INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S.
BANQUETES ROA SAS
AMERICANA CORP S A S

ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860
El Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y regional, deja constancia en el presente análisis, que en la región (Departamento y Municipios del Cesar) existen micro, pequeñas y medianas empresas con la capacidad jurídica, financiera y técnica para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
Umbral PYMES US $ 125.000
Umbral PYMES COL $ 457.297.264
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 5 que establece:
Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Con la posibilidad de limitar los procesos de contratación a la participación de mipymes regionales, el Departamento del Cesar contribuye a una nueva generación de políticas nacionales de fomento que permitan a las regiones enfrentar los desafíos en el camino hacia un nuevo estilo de desarrollo, así mismo se podrá contribuir a profundizar el papel de las mipymes y las políticas de apoyo respectivas en el desarrollo de la región.

ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680
El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que

fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.
Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, el Departamento del Cesar determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Departamento del Cesar, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

Información

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Precio estimado total:	158.470.439 COP
Número del proceso	SAMC-SGR-0025-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	FORTALECER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Proceso relacionado	CO1.NTC.1555116
Descripción:	FORTALECER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CESAR
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Información

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Precio estimado total:	58.768.376,89 COP
Número del proceso	MC-SGR-0045-2021
Título:	MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS 2021-2023"
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS 2021-2023
Tipo de proceso	Mínima cuantía

3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[90] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	[9010] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	[901016] Servicios de banquetes y catering
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS A DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES EN LAS MESAS DE TRABAJO EN LAS INSTANCIAS DEL PNIS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía a Contratar	$ 121,417,333
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Información

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Precio estimado total: 94.697.243 COP

Número del proceso 12388

Título: Convenio Mutata

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTINUAR EL APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ARTESANÍAS JAIKERAZABI

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

Datos del contrato

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[90] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	[9010] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	[901015] Establecimientos para comer y beber
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS APOYANDO EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Cuantía a Contratar	$ 20,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

4. GLOSARIO

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Activo: Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Pasivo: El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.

Pasivo Corriente: Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Utilidad Operacional: La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

Gasto de Intereses: Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.

Promedio o Media Aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos

pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co
- Superintendencia Financiera de Colombia. *https://www.superfinanciera.gov.co/*
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). https://www.imf.org/
- Departamento Nacional de Planeación (DNP).https://www.dnp.gov.co/
- Cámara de Comercio Bogotá https://www.ccb.org.co/
- Cámara de Comercio Bucaramanga https://www.camaradirecta.com/
- Cámara de Comercio Valledupar https://ccvalledupar.org.co/
- Modelo de Abastecimiento Estratégico de SECOP https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9
- Cámara de Comercio Cali https://www.ccc.org.co/

JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTTO
Asesora de Paz Departamental.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM